



## RESOLUCION CSJCUR24-621

7 de noviembre de 2024

*"Por medio del cual se autoriza al juzgado 1° civil del circuito de Fusagasugá para comisionar a un juzgado municipal, conforme lo dispuesto en el artículo 171 del Código General del Proceso"*

### EL CONSEJO SECCIONAL DE LA JUDICATURA DE CUNDINAMARCA,

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial las conferidas mediante Acuerdo PSAA16-10561 de 17 de agosto de 2016, adicionado por el Artículo 5 del Acuerdo PCSJA23-12061 del 26 de abril de 2023, emanados del Consejo Superior de la Judicatura, y,

### CONSIDERANDO

Que, mediante correo electrónico del 31 de octubre de 2024, el Juzgado 1° Civil del Circuito de Fusagasugá, en torno al proceso de Pertenencia conocido con radicado 252903113001-2022-00466, comunicó la necesidad de comisionar al Juzgado Promiscuo Municipal de Venecia (Cundinamarca), para que este despacho judicial realice una diligencia de inspección judicial y recaudación de testimonios dentro del proceso referenciado, resaltando la distancia que existe entre el predio y la sede judicial (68 kilómetros aproximadamente en un recorrido de dos horas y media por trayecto), así mismo la extensión del inmueble y la dificultad para su acceso, al ser un predio rural y con poca accesibilidad de servicios de internet o telefonía.

Que revisada la solicitud y teniendo en cuenta que conforme a lo establecido en el artículo 5 del Acuerdo PCSJA23-12061, que adiciona el artículo 15 A del Acuerdo PSAA16-10561, los Consejos Seccionales de la Judicatura, podrán conceder autorización a los juzgados del circuito para comisionar a los juzgados municipales para practicar la inspección judicial que deba realizarse fuera de su sede, por razones de distancia, condiciones geográficas o de orden público, conforme lo dispuesto en el artículo 171 del CGP.

Que en efecto el acceso al municipio de Venecia y según lo informado a la zona de la inspección, registra ciertas dificultades, además, no se evidencia la posibilidad del desarrollo de la mencionada diligencia haciendo uso de medio electrónicos, por medio de videoconferencia, teleconferencia o de cualquier otro medio de comunicación que garantice la inmediación, concentración y contradicción, habida cuenta de dificultades de conectividad, por lo que resulta aconsejable otorgar la autorización solicitada para ordenar la comisión

Que, en ejercicio de tal facultad, este Consejo Seccional en sesión ordinaria 38 del 7 de noviembre de 2024, consideró que es pertinente autorizar la comisión solicitada,

En mérito de lo expuesto se,

### ACUERDA:

**ARTICULO 1º.** Autorizar al juzgado 1° civil del circuito de Fusagasugá para comisionar al juzgado promiscuo municipal de Venecia, para realizar la diligencia de inspección judicial y recaudación de testimonios dentro del proceso de pertenencia con radicado 252903113001-2022-00466.

**ARTÍCULO 2º.** Remitir copia de éste al Tribunal Superior de Cundinamarca, juzgado 1° civil del circuito de Fusagasugá y al juzgado promiscuo municipal de Venecia y dar cuenta del uso de esta delegación, al Consejo Superior de la Judicatura en el informe trimestral respectivo.

**ARTICULO 3°.** PUBLICACION el presente Acuerdo será publicado por la secretaría de esta Corporación en la página web de la Rama Judicial en la siguiente ruta: *www.ramajudicial.gov.co + Consejo Superior de la Judicatura + Consejos Seccionales + Cundinamarca + Corporación + Actos Administrativos +Resoluciones + 2024.*

**PUBLÍQUESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**



**ALVARO RESTREPO VALENCIA**  
Presidente

ARV/EARF